



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2013, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura, el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serán las siguientes:

TARIFA 1 GENERAL

- Por cada vivienda, 36,72 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 36,72 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano, 36,72 euros.
- Venta de Tiermes, 204,00 euros.
- Museo de Tiermes, 535,50 euros.

TARIFA 2: Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

- Por cada vivienda, 18,36 euros.
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano, 18,36 euros.
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano, 18,36 euros.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes, 9 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Felipe González Varas. 2905

BOPSO-146-27122013